

**COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO
Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
IXMIQUILPAN, HIDALGO (C.A.P.A.S.M.I.H)**

CÓDIGO DE ÉTICA

Y

CONDUCTA

2021~2024

Av. Felipe Ángeles S/N Esquina con Insurgentes Col. Centro, Ixmiquilpan, Hidalgo.

Tels. 01 (759) 723 8689 y (759) 728 8157
Correo: ixmi.organismo.eca@gmail.com

INDICE:

- Introducción
 - Marco Jurídico
 - Objetivo general.
- Capitulo I.- Disposiciones generales.
- Capitulo II.- Ética y valores de los funcionarios públicos de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Ixmiquilpan, Hidalgo.
- Capitulo III.- Ámbito de aplicación.
- Capitulo IV.- Normas Éticas para los servidores públicos.
- Capitulo V.- Reglas de ética y de conducta.
- Capitulo VI.- sanciones.
- Capitulo VII.- Transitorios.

INTRODUCCIÓN:

El presente código de ética y de conducta será el documento instrumento por el cual se regirán los valores, reglas y principios constitucionales, el cual tiene por objeto, establecer normas que regulen el comportamiento y el actuar del personal que integra La Comisión de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Ixmiquilpan Hidalgo. Es primordial para garantizar el servicio público a los Ixmiquilpenses, definir lo que es bueno, lo que es permitido o lo que es deseado en el tema de la ética ya que es una necesidad organizacional, pues en estos tiempos es necesario retomar principios y valores en nuestro actuar, no solo en un ambiente laboral, sino más bien personal, que es de ahí donde nace el deseo de realizar un servicio de calidad.

MARCO JURÍDICO:

El presente código normará la conducta de los servidores públicos de este Organismo Operador CAPASMIH a través de los lineamientos que establece la siguiente normativa:
Artículo. -115 De la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo. -115 De la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

Ley Estatal del Agua y Alcantarillado del Estado de Hidalgo y su Reglamento.

Cuotas y tarifas vigentes para la CAPASMIH

Artículo. – 6 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas

Así mismo de hace referencia de los Artículos 1, 2, 3, 4 y 7 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Ixmiquilpan, Hidalgo.

Artículo. – 3 y 7 de la Ley Orgánica Municipal.

OBJETIVO GENERAL:

El objetivo de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Ixmiquilpan, Hgo., se complementa con el presente Código de Ética y Conducta, el cual está constituido por valores y principios aplicados permanentemente y que resultan esenciales en el desempeño de las labores encomendadas y en la vida diaria del personal que conforma esta Institución, creando además de una buena imagen, un ambiente laboral de armonía y respeto, el cual se transmite a la sociedad. Por eso es importante que quienes trabajen en o para la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Ixmiquilpan, Hgo., lo apliquen en todas las acciones que desempeñen, dentro y fuera de su centro de trabajo.

CAPITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.- el presente código tienen por objeto regular el actuar diario de los servidores públicos al servicio de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Ixmiquilpan, Hidalgo, con la finalidad de poder proporcionar a la ciudadanía Ixmiquilpense una adecuada prestación del servicio público, en base a los principios y derechos que derivan de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás leyes aplicables, así como las reglas inherentes de integridad y profesionalismo.

CAPITULO II.- ÉTICA Y VALORES DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IXMIQUILPAN, HIDALGO.

CAPITULO III

Artículo 2.- Los servidores públicos al servicio de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Ixmiquilpan, Hidalgo. En el desempeño de su empleo, función, cargo o comisión deberán respetar y apegarse fielmente a los principios y valores, los cuales se detallan a continuación:

Artículo 2 BIS.- HONESTIDAD Y CONGRUENCIA

El actuar con honradez, comportarse y expresarse correctamente, con franqueza y coherencia crea confianza apegada a la verdad y legalidad. Obrar como servidores públicos con rectitud y coherencia entre pensamientos y acción con integridad moral, demostrando alto respeto a la dignidad de la persona y Compromiso en el ejercicio profesional, actuando en todo momento de manera recia, Satisfaciendo el interés general, omitiendo todo provecho o ventaja personal, sin buscar o aceptar compensaciones o prestaciones que comprometan el ejercicio del servicio público.

Artículo 2 TER. - HONRADEZ

Todo servidor público deberá proceder con rectitud de ánimo, con integridad en su quehacer público. Consientes que nuestro proceder repercute en la sociedad a la que servimos.

Artículo 2 QUATER.- RESPETO

Actuar con moderación en el desarrollo de las actividades asignadas, en consecuencia, conducirse con cordialidad, aceptar y dar un trato justo a sus compañeros, funcionarios y ciudadanos en general. Demostrar como servidores públicos un verdadero interés por la población más allá de las obligaciones explícitas que puedan existir, manteniendo un diálogo abierto ante los diferentes puntos de vista y propuestas, trabajando así de manera pacífica y equitativa, dar una trato digno sin realizar actos de exclusión o discriminatorios hacia la ciudadanía Ixmiquilpense o trabajadores que integren la administración municipal sin importar su origen étnico, racial, sexo, género, edad, discapacidad, condición social,

económica, de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencia u orientación sexual, estado civil o cualquier analogía.

Artículo 2 QUINQUIES.- INTEGRIDAD

Entereza moral. Como servidores públicos deben ejercer sus funciones con plena rectitud con credibilidad y Confianza

Artículo 2 SEXIES.- IDONEIDAD

Como servidor público desarrollará las actividades asignadas con el debido profesionalismo, técnica, legalidad, moral y deberá verificar que este sea apto para desempeñar la función que pretende.

Artículo 2 SEPTIES.- LEALTAD

Como servidor público es importante cumplir con el compromiso adquirido al momento de formar parte de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ixmiquilpan, Hidalgo, con el fin de ganarse día a día la confianza y el respeto de la ciudadanía y de los que integran el propio personal de trabajadores del ayuntamiento.

Artículo 2 OCTIES.- HUMILDAD

Como servidor público es importante aprender a aceptar las capacidades de los demás, reconociendo la propia realidad sin caer en la arrogancia, siendo sencillos, sinceros y veraces, pidiendo ayudas autosuficientes, escuchando de los demás y dejar de hablar de nosotros mismos. Cuando la necesitemos y reconocer que no somos autosuficientes, escuchando de los demás y dejar de hablar de nosotros mismos.

Artículo 2 NOVIES.- RESPONSABILIDAD

Asumir como servidores públicos los compromisos que hemos adquirido con la sociedad. Cumplir en tiempo y forma las obligaciones encomendadas; así como la puntualidad en el área de trabajo para el desempeño diario de las actividades tanto en el desarrollo de los actos y audiencias que se deba atender, manteniendo una adecuada organización y planificación en el trabajo que le sea encomendado. Aceptando las consecuencias que se deriven de su conducta.

Artículo 2 DECIES.- EFICIENCIA

Atender las necesidades de la población con oportunidad, prestancia, pulcritud, en forma consciente y humana, así como lo que se les solicite o indique. Vigilar el uso correcto y racional de los recursos con los que Cuenta el municipio actuando de una manera responsable puntual y oportuna.

Artículo 2 UNDECIES.- EFICIENCIA:

Los servidores públicos deberán realizar sus funciones de manera responsable, puntual y oportuna. Así como su gestión deberán ser en estricto apego a los planes y programas establecidos.

Artículo 2 DUODECIOS.- PROFESIONALISMO

Es el compromiso que cada servidor público debe de manejarse con conocimiento y certeza en el ramo encomendado y utilizarlos para proveer la más alta calidad de servicios.

Artículo 2 TERDECIES.- PRUDENCIA

Todo servidor público que se encuentren en situaciones no previstas a las leyes deberá de proceder, con cautela y objetividad, para el desarrollo de sus actividades.

Artículo 2 QUATERDECIES.- EXCELENCIA

Es el nivel máximo de perfección que debe ponerse como meta cada servidor público dentro del ambiente de trabajo, organizando y programando las diferentes actividades para conocer y resolver los diferentes asuntos que inquietan a la ciudadanía Ixmiquilpense. Cumplir con eficiencia y eficacia en las labores propias inherentes a su cargo; de la misma forma actuar de tal forma que su comportamiento vaya acorde con lo requerido por el cargo y función que se desempeña, estudiando y analizando con detenimiento los diferentes asuntos en los cual compete intervenir.

Artículo 2 QUINDECIES.- COMUNICACIÓN

Es importante como servidor público mantener un diálogo permanente y cordial con la ciudadanía, impulsando un ambiente de cooperación y de responsabilidad compartida con los Ixmiquilpense y personal de la Comisión.

Artículo 2 SEXDECIES.- TOLERANCIA

Respetar las ideas, creencias o pensamientos de la ciudadanía y de los mismos compañeros de trabajo, esforzándose por tener la capacidad de escuchar y aceptar a los demás comprendiendo el valor de los distintos puntos de vista con los que cuenta cada persona, procurando un ambiente pacífico en su actuación personal y profesional, en el desempeño de sus funciones

Artículo 2 SEPTENDECIES.- CREATIVIDAD

Como servidor público es un deber de proponer ideas generadoras para eficientes y mejores resultados en sus funciones, estableciendo metodologías y normatividades que promuevan la superación de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ixmiquilpan, Hidalgo.

Artículo 2 OCTODECIES.- COLABORACION

Todo servidor público que se encuentre entre situaciones extraordinarias deberá realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean estrictamente inherentes a su cargo; pero estas siempre y cuando resulten necesarias para neutralizar o superar las dificultades que enfrente la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ixmiquilpan, Hidalgo.

Artículo 2 NOVODECIES.- DISCIPLINA

Es importante como servidor público sujetarse a las reglas, normas y reglamento interior establecidos por la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ixmiquilpan, Hidalgo, conociendo y cumpliendo con la normatividad que regula su actividad específica en sus labores, cumpliendo con el horario establecido para el desempeño diario de sus funciones.

Artículo 2 VICIES.- PUNTUALIDAD

Como servidor público deberá de asistir a sus actividades diarias, respetando el horario establecido.

Artículo 2 UNVICIES.- LEGALIDAD

Ejercer sus funciones en estricto apego al marco jurídico vigente, los servidores públicos están obligados a conocer, respetar y cumplir las leyes, reglamentos, decretos y demás ordenamientos legales que rigen al Organismo.

Artículo 2 DUOVICIES.- IMPARCIALIDAD

Los servidores públicos deberán actuar sin tener preferencias o privilegios indebidos a organizaciones o persona alguna, el compromiso es tomar decisiones y ejercer sus funciones de manera objetiva, sin prejuicios personales o bajo la influencia de otras personas.

Artículo 2 TERVICIES.- SOLIDARIDAD

La solidaridad expresa la relación mutua, esencial, entre la persona humana y la sociedad, es un dinamismo noble, básico; creativo e incluyente, que impulsa la búsqueda del bien común.

Artículo 2 QUATERVICIES.- SUBSIDIARIEDAD

La subsidiariedad es el fundamento de la autodeterminación de las comunidades y de la centralización del poder social. La subsidiariedad es complementariedad y ayuda escalonada, los servidores públicos están obligados a prestar ayuda cuando sea necesario, y a quien la necesite.

Artículo 2 QUINVICIES.- EQUIDAD DE GENERO

Los servidores públicos garantizarán que las mujeres y a los hombres accedan a las mismas oportunidades, condiciones, y formas de trato, sin distinción de género.

Artículo 2 SEXVICIES.- TRANSPARENCIA

Los servidores públicos garantizarán en todo momento el derecho fundamental de toda persona al acceso de la información Pública, protegiendo siempre los datos personales que estén bajo su resguardo. Atendiendo con diligencia a lo dispuesto por la Ley Estatal de Acceso a la Transparencia e Información pública Gubernamental.

Artículo 2 SEPTENVICIES.- JUSTICIA

Actuar bajo el principio de justicia teniendo la disposición permanente de dar cumplimiento de las funciones y responsabilidades que demanda a otorgan a cada quien lo que es debido.

Artículo 2 OCTOVICIES.- DISCRECIÓN

Los servidores Públicos Asumirán una actitud discreta en los asuntos que conozcan de la administración, promover el secreto profesional, con el propósito de salvaguardar los derechos de la ciudadanía al uso ilegal de la información obtenida .

CAPITULO III.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 3.- El presente código de ética y conducta es de observancia general y obligatoria para los servidores públicos al servicio de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Ixmiquilpan, Hidalgo, cualquiera que sea su cargo, nivel jerárquico o comisión; no importando su tipo de contratación, ya sean trabajadores de base o de confianza, o eventual, están obligados a cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en el presente código.

CAPITULO IV.- NORMAS ÉTICAS PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

Artículo 4.- Los servidores públicos al servicio de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Ixmiquilpan, Hidalgo, prestaran su servicio en virtud de su nombramiento expedido, comisión, y en función a su cargo.

Artículo 5.- Jornada Laboral. Los servidores públicos están sujetos a una jornada laboral que comenzará a las 8:30 hrs. Y finalizará a las 16:00 de lunes a viernes; y los días sábados comenzará a las 8:30 hrs. Y finalizará a las 13:00 hrs; lo anterior sin perjuicio de que en cualquier tiempo y en relación a sus funciones sean convocados por sus superiores para la realización de trabajos urgentes o extraordinarios.

Artículo 6.- El horario de entrada tendrá una tolerancia para los trabajadores de confianza de quince minutos posteriores a la hora exacta, para que el personal haga el registro de su asistencia; si el registro se hace después de la hora de tolerancia se procederá conforme a lo siguiente:

- a) A partir de las 8:45 hrs y hasta las 9:00 hrs. Que se hiciera dicho registro, se considerará como un retardo; Si se acumulan tres retardos en un mes calendario, se considerarán una falta.
- b) A partir de las 9:01 se reportará como falta; Si se acumulan más de tres faltas consecutivas sin justificación alguna, se considerará abandono de empleo.

El mes calendario se computará a partir del día uno al último de cada mes del año calendario.

Artículo 7.- Los servidores Públicos están obligados a registrar su asistencia la cual se efectuará diariamente a través del sistema checador mediante el registro de huella digital, o por personal designado por el director general de la Comisión. El registro se hará al iniciar la jornada, y al concluir la misma.

Artículo 8.- Se darán aviso oportunamente al jefe inmediato, de las causas que le impidan prepararse a sus labores, y en su caso, otorgar la documentación que soporte en caso de enfermedad la causa de su inasistencia.

Artículo 9.- Los servidores públicos deberán desempeñar sus labores con el cuidado, eficiencia y calidad apropiados, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes y a la dirección de sus superiores.

CAPITULO V.- REGLAS DE ÉTICA Y DE CONDUCTA.

Artículo 10.- Corresponde a el personal que integra a la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Ixmiquilpan, Hidalgo, sin distinción alguna por su cargo o comisión, observar las reglas de ética y conducta siguientes:

Artículo 11.- Asistir puntualmente a sus labores, realizando efectivamente el trabajo a su cargo.

Artículo 12.- Registrar personalmente su asistencia, conforme al control establecido.

Artículo 13.- Portar en todo momento siempre y cuando se encuentre en ejercicio de sus funciones, con la credencial que lo identifique plenamente como trabajador del Organismo, así como su uniforme.

Artículo 14.- Observar buena conducta dentro y fuera del horario de trabajo, brindando en todo momento buen trato, atención y respeto a los usuarios del servicio prestado, así como a todos los demás servidores públicos, y a sus familiares.

Artículo 15.- Guardar reserva de los asuntos que lleguen a su conocimiento con motivo de su trabajo.

Artículo 16.- Evitar la ejecución de actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus Compañeros.

Artículo 17.- Responder del manejo apropiado de documentos, correspondencia y valores que le sean confiados con motivo de su trabajo.

Artículo 18.- Brindar respeto en todo momento a su jefe o jefes inmediatos, así como conducirse con total respeto a sus compañeros de trabajo.

Artículo 19.- utilizar los servicios de internet, correo electrónico institucional y redes sociales únicamente para los fines institucionales para lo que fueron creados.

Artículo 20.- no sustraer o dañar por dolo o negligencia los equipos y materiales propiedad de la Comisión.

Artículo 21.- no sustraer, extraviar, o dañar en todo o en parte documentos oficiales de la Comisión.

Artículo 22.- abstenerse de usar lenguaje inapropiado dentro de las instalaciones del Organismo o fuera de él, en caso de seguir dentro de sus funciones como servidor público.

Artículo 23.- abstenerse de propiciar rumores, mentiras o información dolosa o denigrante que dañe la reputación e integridad de los trabajadores del Organismo, así como de la Comisión.

Artículo 24.- Procurar en lo posible la conservación en buen estado de los muebles, instrumentos y útiles que se les proporcionen para el desempeño de su trabajo, de tal manera que su deterioro se deba al desgaste por el uso normal, debiendo informar a sus superiores o al área de recursos materiales, las descomposturas de los citados bienes, tan pronto los adviertan;

Artículo 25.- Cumplir con las comisiones que por razones de trabajo se les encomienden, fuera del lugar donde habitualmente trabajen, siempre que el organismo les ministre gastos de viaje y viáticos;

Artículo 26.- Comunicar a sus superiores cualquier irregularidad que se detecte.

Artículo 27.- En caso de separación del empleo o cargo que tengan, hacer entrega a quién corresponda o a su jefe inmediato de los bienes, documentos, valores y asuntos, cuya administración, guarda o atención estén bajo su responsabilidad;

Artículo 28.- Atender con prontitud, cortesía y amabilidad al público en general, así como dar atención diligente, en los asuntos de este trámite.

Artículo 29.- colaborar en las todas las actividades que así se requiera, y atender las ordenes de su superior inmediato, para lograr los fines propios del organismo.

CAPITULO VI. - SANCIONES.

Artículo 30.- En caso de cualquier incumplimiento a las disposiciones contenidas en el presente código de conducta y ética, serán sometidos a consideración del comité de ética y conducta, quienes en ejercicio de su función determinarán la gravedad de la falta, y se agregará al expediente laboral del trabajador, y si así se considera necesario, darán vista al órgano de control interno municipal para que inicie el procedimiento por falta administrativa de conformidad a la ley General de Responsabilidades Administrativas.

Artículo 31.- SANCIONES. - Los servidores Públicos dependiendo de la gravedad de la falta en la que puedan incurrir, se les podrán aplicar las sanciones siguientes:

- I. Apercibimiento privado o público.
- II. Amonestación privada o pública.
- III. Suspensión.
- IV. Destitución del puesto.
- V. Sanción económica.
- VI. Inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos, comisiones o concesiones en el servicio público.

CAPITULO VII.- TRANSITORIOS.

PRIMERO. - El presente código entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la página oficial de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Ixmiquilpan, Hidalgo.

Dado en la Ciudad de Ixmiquilpan, Hgo., a los 24 días del mes de febrero del 2023.

PRESIDENTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE IXMIQUILPAN, HGO.

L.C.I. ARACELI BELTRÁN CONTRERAS

C.P. JESUS ENRIQUE RIVERA NUBE
SECRETARIO DE FINANZAS

ING. VICTOR MARTINIANO RAMÍREZ MARTÍN
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

C. ALVARO LÓPEZ HERNÁNDEZ
SINDICO HACENDARIO

PROFA. MINERVA ALMARAZ MARTÍN
REGIDORA MUNICIPAL

LIC. JUAN CARLOS CHÁVEZ GONZÁLEZ
REPRESENTANTE DE LA CEEA

ING. JUAN DANIEL HERNÁNDEZ ARROYO
DIRECTOR GENERAL

LIC.

COMISARIO DE LA CAPASMIH

Av. Felipe Ángeles S/N Esquina con Insurgentes Col. Centro, Ixmiquilpan, Hidalgo.

Tels. 01 (759) 723 8689 y (759) 728 8157
Correo: ixmi.organismo.eca@gmail.com